

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Hombres del Hogar Pignatelli*, calle, Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o tracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención a lo interesado por el Gobernador civil de Castellón de la Plana, de conformidad con la propuesta de la Cámara Oficial de Comercio de dicha provincia;

Visto el artículo 3.º del Decreto de 13 de agosto de 1936, sobre moratoria mercantil y prórroga de la misma, y el Decreto de 2 de marzo de 1938, que asigna al Ministerio de Hacienda la competencia sobre la materia,

Este Ministerio se ha servido disponer que en los términos municipales liberados y por liberar de la provincia de Castellón de la Plana se entienda prorrogada la moratoria automática del artículo 3.º del Decreto de 13 de agosto de 1936 por treinta días naturales más.

Lo que para su conocimiento y demás efectos participo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. D., Navarro Reverter.

Sres. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio, Gobernador civil y Delegado de Hacienda de Castellón.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 14, de fecha 14 de julio de 1938).

Ilmo. Sr.: Realizada por el Servicio Nacional de Propaganda, con objeto de conmemorar el segundo aniversario del glorioso movimiento nacional, la emisión

de cuatro clases de sellos de valor facial de 0'15, 0'25, 0'30 y 1 peseta, de color verde, rojo, azul y sepia, respectivamente, en los que figura una mano extendida con el yugo y las flechas en la palma y la leyenda: «18 de Julio-España libre».

Este Ministerio ha acordado autorizar la circulación de dichos sellos para el franqueo de la correspondencia durante los días 17, 18 y 19 del corriente mes de julio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. D., Navarro Reverter.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 15, de fecha 15 de julio de 1938).

Ministerio de Organización y Acción Sindical.

ORDEN

Ilmo. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 13 de mayo último, organizando los servicios de este Ministerio, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo estará compuesto en su organización central por las siguientes Secciones:

- 1.ª Reglamentación del Trabajo.
- 2.ª Magistratura del Trabajo.
- 3.ª Delegaciones e Inspecciones del Trabajo.
- 4.ª Asuntos generales.

Artículo 2.º Corresponde a la Sección 1.ª, o de Reglamentación del Trabajo, entender en cuanto signifiquen normas reguladoras de las relaciones entre los

elementos que intervienen en la producción en el campo del trabajo.

Se dividirá en dos Subsecciones: Legislación del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

La Subsección de Legislación del Trabajo se ocupará:

a) En la elaboración, interpretación y aplicación de las Leyes, Decretos y Ordenes ministeriales que regulen el trabajo.

b) Estudio e información sobre la legislación internacional y participación en Congresos o reuniones a las que acuerde asistir el Gobierno.

La Subsección de Reglamentos de Trabajo se compondrá de tres oficinas, en relación con las tres principales ramas de actividad:

- a) Agricultura.
- b) Industria y Minas.
- c) Comercio, Transporte y Pesca.

Cada una de ellas tendrá a su cargo el estudio y propuesta para la aprobación ministerial de los respectivos reglamentos o normas que regulen las relaciones de trabajo dentro de su rama, aplicación e interpretación de los mencionados reglamentos y estudios de las reformas que se solicite no que la experiencia aconseje.

Artículo 3.º La Sección 2.ª, o Magistratura del Trabajo, será la competente para entender lo relacionado con la organización de dicha Magistratura, personal afecto a ella y cuantos asuntos, expedientes o consultas procedentes de la misma jurisdicción puedan llegar a conocimiento de este Ministerio.

Se dividirá en dos Subsecciones:

1.ª Personal, que se ocupará de:

Las relaciones con los Magistrados del Trabajo directamente, y por mediación del Ministerio de Justicia, con los Jueces y Tribunales; estudio y propuesta de implantación de nuevos Servicios de Magistratura y sobre extensión o reducción de la jurisdicción atribuida a cada uno de ellos; estadística del número de asuntos en que haya intervenido cada uno de los Magistrados; motivo de las reclamaciones, número de las resueltas en conciliación y de las sentencias recurridas, así como la recopilación de la jurisprudencia y su publicación. Cuanto se refiera al personal, su dotación y material.

2.ª Reglamentación, cuya misión será:

a) El estudio de la reglamentación orgánica del Servicio de la Magistratura del Trabajo y de cuantas modificaciones se estimen convenientes o la práctica aconsejase en el procedimiento.

b) Evacuar cuantas consultas hagan los Magistrados del Trabajo y sean objeto de materias propias del Servicio, previa consulta a la Sección correspondiente.

c) Informar, por lo que aconseje la experiencia o se deduzca del examen de la jurisprudencia laboral, a la Jefatura del Servicio de aquellas situaciones que, debiendo estar protegidas jurídicamente, no lo estuvieren en la legislación actual.

Artículo 4.º La Sección 3.ª, Delegaciones e Inspecciones, estará constituida por dos Subsecciones:

- a) Delegaciones Provinciales, y
- b) Inspección del Trabajo.

La Subsección de Delegaciones Provinciales tendrá las siguientes oficinas:

a) Personal, que atenderá a la distribución y disciplina de los funcionarios adscritos a los Servicios provinciales; expedientes personales correspondientes a dichos Servicios, y todo lo referente a locales, mate-

rial y contabilidad de los organismos generales del Ministerio.

b) Instrucciones, que se ocupará del estudio y redacción de las oportunas circulares encaminadas a ordenar la intervención de los Servicios en asuntos de su competencia, y reglamentación de las dependencias provinciales.

La Subsección de Inspección del Trabajo se compondrá de las oficinas siguientes:

a) Itinerarios, para el estudio y aprobación de los viajes que se hayan de efectuar por los Inspectores, bien a propuesta de los mismos o Delegados provinciales, bien por iniciativa del Servicio Nacional; presupuestos y examen de cuentas por gastos en las Inspecciones.

b) Intervención, que recibirá las noticias formuladas normalmente por los Inspectores de Trabajo, como resumen de su actuación, dando cuenta a la Jefatura del Servicio de la labor realizada, así como de las faltas que observe, de diligencia o eficacia, con arreglo a las normas o instrucciones reglamentarias.

c) Estadística, que reunirá cuantos datos se desprendan de los informes o noticias de Inspectores en orden a la producción, mano de obra, accidentes y su prevención, modalidades de trabajo, etc.

d) Recursos, que entenderá en el estudio de las apelaciones o alzadas interpuestas contra sanciones por infracción de leyes o reglamentos de trabajo.

Artículo 5.º La Sección 4.ª, Asuntos Generales, se dividirá, de acuerdo con su competencia, en las oficinas siguientes:

Coordinación, que tendrá a su cargo las relaciones con otros Centros o dependencias y con los demás Servicios Nacionales del Departamento; informe y despacho de todos los asuntos del Servicio no encomendados especialmente a ninguna de las otras Secciones; resumen de los trabajos especiales de éstas, cuando hayan de ser compendiados en un solo informe, propuesta o resolución.

Archivo, que atenderá el registro y archivo general del Servicio Nacional; archivo legislativo y bibliográfico.

Personal, que ha de llevar todo lo referente a plantilla o funcionarios especiales del Servicio Nacional; expedientes personales de los mismos; tramitación de los permisos, licencias y destinos y cuanto se refiera a relaciones del Servicio con la Oficialía Mayor del Ministerio o Secciones dependientes de la misma.

Artículo 6.º Los organismos provinciales dependientes de este Servicio seguirán sujetos al Reglamento de 23 de junio de 1932, con la modificación que impone, en cuanto a facultades de los Delegados inspectores, el Decreto de 13 de mayo último y no se opongá a lo dispuesto en la presente Orden.

Santander, 9 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Pedro González Bueno.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 14, de fecha 14 de julio de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.664.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BUSCAS—Circular.

La Alcaldía de Alfajarín da cuenta de que han desaparecido de dicha localidad los menores:

Joaquín Borraz Mayoral, de 16 años, 1'70 m. de es-

tatura, color moreno, ojos negros, pelo negro, vestido con pantalón negro con lista blanca, camisa blanca con lista negra y calzado con alpargatas blancas; y

Juan Usón Catalán, de 17 años, 1'55 m. de estatura, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, vestido con americana de lanilla azul oscuro y lista blanca, camisa blanca con lista lila, pantalón de lanilla azul claro y calzado con alpargatas blancas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dichos menores con el fin de reintegrarlos a sus domicilios.

Zaragoza, 20 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONCURSOS

La Comisión Gestora, en sesión de 20 del actual, acordó proceder a la inmediata provisión de una plaza de Capellán del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia Provincial, con carácter meramente interino y sin que la designación suponga mérito alguno para la provisión en propiedad, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y con las obligaciones, consignadas en los artículos del 136 al 143, ambos inclusive, y demás concordantes del Reglamento general del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Queda en suspenso el derecho reglamentario de casa-habitación dentro del establecimiento, hasta el acuerdo oportuno de la Corporación.

La provisión se hará por concurso entre los señores Sacerdotes que justifiquen no pasar de la edad de 45 años, tener la correspondiente autorización del Ordinario de la Diócesis y estar adheridos al glorioso movimiento nacional. Estas justificaciones se harán acompañando a la instancia la certificación de nacimiento, del Registro Civil, legalizada en su caso; y si, por las actuales circunstancias, no fuera posible la obtención de este documento, será sustituido por una declaración jurada del interesado, en que se exprese la fecha de su nacimiento, bajo su estricta responsabilidad y sin perjuicio de aportar en su día el referido documento; la autorización en forma del Ordinario, y una certificación; de Autoridad competente, de adhesión al movimiento.

*El plazo para la presentación de las solicitudes, que deberán hacerse en la Secretaría de la Excma. Diputación, terminará el día 4 del próximo mes de agosto, a las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 3.663.

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza abre concurso para contratación del servicio de recaudación de cédulas personales en esta ciudad.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda), donde podrán ser examinados en los días hábiles y horas de oficina.

Se admitirán proposiciones para el concurso desde la fecha de publicación de este anuncio y hasta el día 24 de agosto próximo, a las trece horas, debiendo presentarse dichas proposiciones, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar el día 25 de agosto venidero, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Corporación, presidiendo la mesa el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

Para tomar parte en el concurso será preciso efectuar un depósito provisional de 25.000 pesetas en la Depositaria provincial, siendo la fianza definitiva de 80.000 pesetas.

El contrato objeto del concurso se refiere a la recaudación del impuesto de cédulas personales en 1939, siendo prorrogable tácitamente por cuatro ejercicios más, uno a uno.

La retribución del gestor del impuesto será el 3'50 por 100 del importe de las cédulas recaudadas en período voluntario y un tanto por ciento de las multas impuestas con arreglo a lo establecido por los artículos 56 y 58 de la Instrucción y que se hagan efectivas, cuyo tanto por ciento no será superior al 60 por 100, y se fijará en las respectivas proposiciones. De dicho tanto por ciento habrá de deducirse el importe de las participaciones procedentes en los casos de denuncia pública.

La Corporación se reserva el derecho de admitir o no proposiciones que se hagan en otra forma, siempre que resulten suficientemente claras.

Para el bastanteo de poderes, en caso necesario, ha sido designado el Letrado asesor de esta Corporación, D. Luis Sancho Seral.

Lo que para general conocimiento se publica en este diario oficial.

Zaragoza, 20 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle....., número....., provisto de cédula personal de tarifa....., clase....., núm....., talonario....., expedida en..... con fecha..... de..... de..... 193... , ante V. E. comparece y dice:

Que enterado de los pliegos de condiciones para el concurso de provisión del cargo de Gestor del impuesto de cédulas personales en la ciudad de Zaragoza, se obliga a realizar los servicios objeto de dicho concurso con estricta sujeción a los expresados pliegos y por la siguiente retribución:.....

(Exprésese ésta con arreglo a lo señalado anteriormente).

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los empleados de dichos servicios no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y del trabajo.

(Pueden alegarse también los servicios análogos que haya prestado el compareciente, o lo que estime puedan ser méritos para la adjudicación, y acompañar los oportunos justificantes).

(Lugar, fecha y firma).

Ilustrísimo señor Presidente de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza.

SECCION CUARTA

Núm. 3.656.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

El día 30 de los corrientes, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de Administración de Propiedades, y simultáneamente en la Alcaldía de Brea de Aragón, la subasta de los efectos siguientes depositados en locales de aquel Ayuntamiento, donde podrán ser examinados:

	Pesetas.
Una máquina de puntear.....	6.000
Una máquina de cortar suela, con motor...	2.000
Una máquina de desvirar.....	800
Una máquina de fijar remaches.....	200
Cuatro de coser o guarnecer.....	2.000
Una máquina de picar cortes.....	200
Una máquina de troquelar.....	500
Cuarenta troqueles de cortar suela y tapas.	400
Un motor de dos HP., corriente alterna trifásica.....	350
Dos contadores eléctricos.....	140
Un aparato de sacar copias (prensa).....	25
Un anuario de dos tomos.....	50
Una báscula de pesar hasta 150 kilos.....	150
Setenta y cinco millares de hebillas pequeñas para sandalias.....	1.125
Una máquina de precintar, con fleje y accesorios.....	100
Tres tableros de cortador.....	60
Una cabeza de máquina desviradora.....	100
Mobiliario compuesto de ocho sillas y un sillón.....	100
Un «Diccionario de la Lengua Española».....	20
Cuatrocientos pares de hormas usadas.....	400
Un barrón para transmisión de 4.250 m. de largo y 0'35 metros de diámetro, tres cojinetes y cuatro peleas de madera.....	125
Un barrón para banco finisor de 1'30 metros largo y 0'30 metros de diámetro y polea de acero.....	75
Un lote de patrones de zinc.....	100
Quince kilos de grapas para precintos.....	15

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado. La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en horas hábiles.

Zaragoza, 19 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 3.660.

Magistratura del Trabajo de Zaragoza.

Cédula de citación.

El señor Magistrado del Trabajo de Zaragoza ha acordado se cite a Arturo Azorín Izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de agosto próximo, a las diez horas, comparezca ante dicha Magistratura

(calle de Predicadores, 62), al objeto de asistir como demandado al acto de conciliación de juicio instado por David Martín Pérez en reclamación de cantidad.

Y si en dicho acto no hubiere avenencia, entiéndase citado para la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar seguidamente, al cual deberá concurrir con toda la prueba de que quiera valerse, previniéndole que dichos actos se celebrarán aunque no concurra, de no alegar causa justificada que se lo impida, y que puede hacer uso de Procurador que lo defienda y represente en mencionados actos.

Zaragoza, 23 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Albesa.

SECCION SEXTA

EPILA

Núm. 3.420.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora de esta villa durante el mes de junio último:

Día 4.—Sesión ordinaria a las diecinueve, con asistencia de siete Concejales.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación del extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en el mes de mayo último, acordándose su publicación reglamentaria.

Se acordó no abonar por las causas que constan en acta dos facturas de D. Benito Echevarría.

Se acordó abonar tres facturas a D. Francisco Cortés que importan 243'70 pesetas.

Se dió lectura a la correspondencia y circulares, quedando enterada la Comisión Gestora y acordando su cumplimiento.

Con motivo del aniversario del invicto General Mola se hace constar en acta el sentimiento de la Corporación, y a la vez el agradecimiento a las Autoridades, Milicias, entidades y vecindario por su asistencia a los actos religiosos en favor del alma del finado y demás actos llevados a cabo.

Se acordó hacer cesión gratuita de ocho metros de terreno a las monjas del Hospital en el Cementerio Católico de esta localidad, y que se les fije el sitio por la Comisión de Fomento.

Se autorizó al señor Alcalde para la ejecución de las obras que considere precisas con motivo de los pozos que se construyen con vistas a que se aproveche el agua para el personal, animales domésticos y otros usos.

En el período de ruegos hace uno el primer Teniente de Alcalde señor Marco, interesando se arregle la puerta de la escuela y así se acuerda.

A continuación hace otro el Concejal señor Callejas, relacionado con los pastos que se consideran comunales, y se autoriza al señor Alcalde para que oiga a comisiones de las Juntas de ganaderos y agricultores.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintiuna.

Día 14.—Ordinaria, a las diecinueve con asistencia de ocho Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Una instancia de D. José Ballarín y D.^a Eusebia Martínez se acordó pase a informe de la Comisión de Fomento.

Se acordó autorizar a la Comisión de Fomento para que determine sitio, ordene la construcción de dos abrevaderos y se proceda a la reparación de los nichos que se hallan en peligro de derrumbarse a consecuencia de las lluvias.

Se dió lectura y queda enterada la Comisión de la correspondencia habida durante la última decena.

Sobre oficio del Inspector Secretario se acordó que el señor Presidente haga el llamamiento que se interesa.

De conformidad con lo dispuesto en la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de fecha 7 del corriente mes, se acordó designar los señores que han de constituir la Junta vecinal que ha de entender en cuanto se relaciona con la recolección de la próxima cosecha.

Con motivo de un ruego del Concejal señor Gaspar, se acordó cambiar impresiones con el Director de la Azucarera.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintiuna y media.

Día 25.—Ordinaria en segunda convocatoria a las diecinueve, con asistencia de seis Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Se acordó por unanimidad aprobar la distribución e inversión de fondos mensuales, que importa 8.810'74 pesetas.

Se acordó abonar dos libramientos del capítulo de imprevistos que importan 52 pesetas.

Se dió lectura a disposiciones, circulares y correspondencia durante la última decena y, enterada, la Comisión gestora, acordó su cumplimiento.

Se designa para la recaudación de cédulas a don Manuel Remiro.

Se acordó por unanimidad que en el próximo presupuesto se consigne como ingresos la cantidad que se juzgue podrán rendir los terrenos raturados que pertenecen al Ayuntamiento.

Se acordó prohibir haya estiércoles en la vía pública a menor distancia de 500 metros de la población, y el darles vuelta en los corrales durante los meses de verano.

Se acordó conceder al primer Teniente Alcalde señor Marco la licencia solicitada.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintiuna y media.

Epila a 1.º de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Gavín.

Decreto: Dése cuenta a la Comisión gestora del precedente extracto de acuerdos.

Epila, 2 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, E. Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

Acuerdo: Con esta fecha ha sido aprobado el anterior extracto, acordándose su publicación reglamentaria.

Epila, julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, E. Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.652.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 199 de 1936, sobre lesiones, contra Claudio Ortigosa Muñoz, se notifica por medio de la presente cédula al perjudicado en dicha causa, D. Julio Morte Gracia, que en dicha causa se dictó por la Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 10 de julio de 1937 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos a Claudio Ortigosa Muñoz, conocido por Braulio, como autor responsable de un delito de lesiones graves

con la concurrencia de una circunstancia atenuante a la pena de seis meses y un día de prisión menor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone al lesionado Julio Morte Gracia la cantidad de quinientas pesetas como indemnización de perjuicios; y aprobamos por sus propios fundamentos y con las reservas que contiene el auto fecha 10 de julio de 1936 declaratorio de la insolvencia del procesado que dictó y consulta el Juez de instrucción número 2 de Zaragoza.

Al propio tiempo se hace saber a dicho perjudicado el derecho que tiene a percibir la indemnización a que se condena en dicha sentencia».

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P.H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.661.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Jesús Labasa Laborada, vecino de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 414 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.662.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas costas causadas en juicio de testamentaria de Juana Guallar Alloza, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja de 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de agosto próximo, a las once, la finca siguiente:

Casa número 20 de la calle de San Agustín, de esta ciudad, manzana número 8; linda: por la derecha, con otra de D. Manuel Penén; por la izquierda, con casa de D. Joaquín Ortiz, y por la espalda, con la casa número 20 de la calle de Palomar, perteneciente al Capítulo Eclesiástico de Santa María Magdalena. Tasada en 36.400 pesetas.

Para tomar parte en dicha sabasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero, y no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha; que los títulos de propiedad y certificación de cargas referentes a dicho inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se trata de hacer efectivo quedarán subsis-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 3.266.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 379, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Pedro de la Hoz Rodríguez, vecino de Pozuel de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 16 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que los semovientes embargados se hallan en poder del administrador designado D. Prudencio Millán, de Pozuel de Ariza, y se subastarán en un solo lote,

Bienes que se subastan:

Una mula, castaña, de unos 25 años de edad, coja de la pata y mano derecha. Tasada en 75 pesetas.

Otra mula, negra, de unos 22 años de edad, coja de la pata izquierda. Tasada en 100 pesetas.

Una cabra, de 2 años de edad. Tasada en 55 pesetas.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.266.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 382, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Patricio Millán Arguedas, vecino de Pozuel de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculcado

por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 16 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pozuel de Ariza, y que la subasta se celebrará en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Una mula, castaña, de unos 14 años de edad, menor de la marca. Tasada en 700 pesetas.

Otra mula, "Capitana", de unos 13 años de edad, menor de la marca. Tasada en 800 pesetas.

Una cabra, de un año de edad. Tasada en 30 pesetas.

Una finca rústica, de secano, de 3.ª calidad, paraje Merendadero, de cabida 27 áreas 96 centiáreas. Tasada en 90 pesetas.

Otra finca rústica, de secano, de 3.ª, paraje Chorradero, de cabida 27 áreas 96 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

Otra finca, secano, paraje Dehesilla, de 3.ª, calidad, de cabida 18 áreas 63 centiáreas, plantada de viña. Tasada en 100 pesetas.

Otra finca, de regadío, de 3.ª clase, paraje Correntías, de cabida 9 áreas 32 centiáreas. Tasada en 600 pesetas.

Otra finca, secano, de 3.ª, paraje Deresilla, de cabida 27 áreas 96 centiáreas. Tasada en 120 pesetas.

Otra finca, de regadío, de 3.ª, paraje Los Arenales, de 13 áreas 95 centiáreas. Tasada en 800 pesetas.

Otra finca, secano, de 3.ª, paraje Loma Alta, de cabida 1 área 86 centiáreas. Tasada en 200 pesetas.

Otra finca, secano, yermo, en el paraje Barranquillo, de cabida 1 área. Tasada en 25 pesetas.

Otra finca, de regadío, de 2.ª, paraje Otro Lado, de cabida 16 áreas 77 centiáreas. Tasada en 1.100 pesetas.

Otra finca, de regadío, de 3.ª, paraje Los Arenales, de 14 áreas 31 centiáreas. Tasada en 900 pesetas.

Otra finca, regadío, de 2.ª, paraje El Prado, de 13 áreas 98 centiáreas. Tasada en 700 pesetas.

Otra finca, secano, de 3.ª, paraje Chorradero,

de cabida 18 áreas 63 centiáreas. Tasada en 150 pesetas.

Otra finca, secano, de 3.^a, paraje Cañada, de 18 áreas 63 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

Otra finca, secano, yermo, paraje Cerro Pacho, de cabida 18 áreas 63 centiáreas. Tasada en 50 pesetas.

Otra finca, secano, de 3.^a, paraje Camino de la Pradera, de cabida 13 áreas 98 centiáreas. Tasada en 40 pesetas.

Otra finca, secano, de 3.^a, paraje Las Asomadas, de 18 áreas 63 centiáreas. Tasada en 60 pesetas.

Un pajar en el extrarradio, cuya extensión superficial se ignora. Tasado en 400 pesetas.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.612.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 401, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Eduardo Torres Pradilla, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 22 de junio último, núm. 142, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las doce en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.591.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 45 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Serapio Amaré Martínez, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.568.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal comprendido en el artículo 1.101 de la ley de Enjuiciamiento Civil, referente a D. Babil Menjón Salas, natural y vecino de Tauste, que falleció en dicha villa el día 12 de agosto de 1904 bajo testamento otorgado con fecha 8 del mismo mes y año ante el Sr. Cura párroco de la misma, que fué debidamente averdado y que se encuentra protocolizado bajo el número 47 de 1905 en la Notaría de este distrito de Ejea y por cuyo testamento el expresado causante instituye heredera de todos sus bienes muebles e inmuebles a su esposa, Pilar Bárcena Latorre, ya fallecida en la actualidad, con la advertencia de que fallecidos ambos cónyuges vengan a recaer sobre los herederos de los mismos. Que dicho juicio universal para la adjudicación de dichos bienes ha sido promovido por D. Isidro y don Pedro Menjón Salas, hermanos del causante, habiendo sido admitida la demanda por providencia fecha 12 de mayo de 1937, acordándose por proveído de hoy llamar nuevamente por medio de edictos a las personas que se consideren con derecho a los expresados bienes para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses a contar de su publicación en los *Boletines del Estado* y provincia, previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que se funden y árbol genealógico, o designar el archivo en que aquéllos se encuentren y ofrecen presentarlos.

Se advierte que el presente es el tercero y último llamamiento, y que como consecuencia de los dos anteriores no ha comparecido persona alguna alegando derecho sobre los bienes, y se apercibe de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.641.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 422 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Nicerato Carcas Fabre, vecino de Pradilla de Ebro, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.639.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Teruel

Relación de los Maestros propietarios e interinos de escuelas nacionales de la provincia de Teruel a quienes el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con fecha 2 de los corrientes, ha rehabilitado provisionalmente en sus respectivos cargos, sin perjuicio del resultado definitivo de sus expedientes de depuración:

Maestros.

- D. Fernando Alegre Benedicto, de Más de las Matas.
 D. Francisco Giner Giner, de Escucha.
 D. Liborio Cases Molíns, de Cretas.
 D. Santos García Gimeno, de Maicas.
 D. Gregorio Escobedo Escobedo, de Valdealgorfa.
 D. Pablo M. Giménez Giménez, de Oliete.
 D. Antonio Gimeno Margelí, de Ariño.
 D. Basilio Martínez Aráiz, de Ariño.
 D. José Pérez Tello, de Aguatón.
 D. Jesús Royo Pastor, de Plóu.
 D. Gonzalo Sampascual Benages, de la Mata de los Olmos.
 D. Miguel Tello Celma, de Alcorisa.
 D. Eugenio V. Liarte Aparicio, de Alcorisa.
 D. Santiago Martínez Vizmanos, de Fuentespalda.
 D. Simón Millán Domingo, de Cirugeda.
 D. Félix Monge Fuertes, de la Puebla de Híjar.
 D. Francisco Placencia Aparicio, de Rubielos de Mora.

Maestras.

- D.^a Antonia Alvira Alvira, de Ariño.
 D.^a Carmen Bobadilla Viturín, de Aguaviva.
 D.^a Cayetana Cativiela Apuntaté, de Mosqueruela.
 D.^a Teodora Domingo Herrera, de Escorihuela.
 D.^a Juliana Esteban Ballestín, de Alcorisa.
 D.^a Pabla Espada Omedas, de Más de las Matas.
 D.^a Leonisa Forniés Ibáñez, de Muniesa.
 D.^a Amanda García Dotti, de Beceite.
 D.^a Pilar Gargallo Valero, de Cretas.
 D.^a Violante Marín Serrano, de La Gienebrosa.
 D.^a Victoria Millán López, de Mosqueruela.
 D.^a Angeles Pérez, de Lidón.
 D.^a Julia Rico Redondo, de Andorra.
 D.^a Leonor Romanos Gonzalo, de Andorra.
 D.^a Pilar Romanos Gonzalo, de Ariño.
 D.^a Amparo Sánchez Conejero, de Muniesa.
 D.^a Josefina Ferrero Conchello, de Campos.
 D.^a Pilar Blasco Costea, de Torre de Arcas.
 D.^a Concepción Martí Perpiñá, de Cañada de Verich.
 D.^a Manuela Mombiela Peirat, de Peñarroya de Tastavins.

D.^a Rosario Tomás Burriel, de Santa Cruz de Nogueras.

Los interesados podrán recoger en esta Sección (General Franco, número 1, 1.^o) las oportunas órdenes, o comunicar el punto al cual han de enviárseles.

Zaragoza, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

3.633.—Dos Torres de Mercader

Recuento general de ganadería

3.633.—Dos Torres de Mercader

Reparto general de utilidades.

3.632.—Tornos

Matrícula industrial.

3.631.—Plou

Presupuesto ordinario.

3.630.—Belmonte de Mezquin

Proyecto de modificaciones al presupuesto.

3.627.—Tronchón

3.625.—La Cuba

3.622.—Molinos

* * *

ORIHUELA DEL TREMEDAL Núm. 3.494.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, y si éste fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos que a continuación se expresa:

Subasta de pastos del monte número 27 del Catálogo, denominado «Pinar de las Fuentes», para 3.000 lanas, 300 cabrios y 200 mayores, durante el tiempo que lo permitan las nieves.

Tasación, 2.959 pesetas; gestión técnica, 256'05; depósito necesario para tomar parte en la subasta, 147'95.

Se celebrará a las once horas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Orihuela del Tremedal, 5 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bartolomé Montón